



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Enero diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso ejecutivo de INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA “INFISER” contra CARLOS ALBERTO PASTRANA LANDAZURI, LUCY LANDAZURI PRECIADO y JOSE TRIFON AROCA SANCHEZ, Radicado 2021-00042-00.

Como en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA “INFISER”, Representada Legalmente por María Ximena Salazar Ortiz o quien haga sus veces, contra CARLOS ALBERTO PASTRANA LANDAZURI, LUCY LANDAZURI PRECIADO y JOSE TRIFON AROCA SANCHEZ, se evidencia que la representante legal y apoderada de la empresa demandante, son sobrina de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso antes referido al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, la titular de este Juzgado para conocer el presente proceso ejecutivo, radicado bajo el número 2021-00042-00, conforme se expuso.

2º.- Remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.